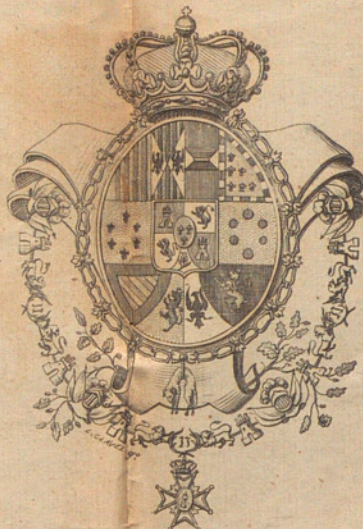


GRAN TEATRO

DE S. M. LA REINA



DEL LICEO

DOÑA ISABEL II.

La Sociedad del Liceo cede a D. *Ramon Ciniellas* una accion en el Teatro que posee en la Piam-
bla de esta Ciudad; por cuya accion debera satisfacer anualmente la retribucion de Pps. *cinco ochenta y seis reales quince mrs.*
quedándole abonada en la liquidacion practicada la cantidad de Pps. *ochenta y seis reales quince mrs.* por el capital correspondiente a la
misma accion, sin que pueda exigirsele otra cantidad por ningun motivo, escepto la dicha retribucion anual. Por esta accion disfrutará
de *Primera clase N.º 1.* con su entrada libre de pago en todas las representaciones que se darán
en el referido Teatro. Esta accion es transferible con sujecion a lo prevenido en el Convenio celebrado en 29 de julio de 1844 entre el
Liceo y los S. S. accionistas del Teatro.

Barcelona 1.º de Abril — de 1847.

Me conformo

El Presidente

Manuel Llorens

El Secretario

Ramon Ciniellas

Registrado Fol. N.º 73.

- Notas.** — 1.ª La transmision de toda accion debe hacerse constar en la secretaria del Liceo para la oportuna toma de razon, sin la cual aquella no tendrá efecto con respecto al mismo Liceo.
2.ª El dueño de toda accion debe satisfacer por mitad en los dias 12 de abril y 12 de octubre de cada año comenzando el 12 de abril del presente, la retribucion anual fijada en el titulo de adquisicion.
3.ª La entrada en el Teatro de que trata este documento es personal para el dueño de la accion cuyo nombre constará en el registro de adquisiciones.

Segun documento firmado por el Notario de esta ciudad, Don Miguel Marti y Sagrista con fha 24 de Enero actual, consta: que D. Ramon de Olainellas en su testamento que firmó en 6 de Noviembre del año 1878 y entregó cerrado al mismo Notario, y que despues de su fallecimiento fue abierto y publicado por el Jefe del Distrito del Palacio de esta ciudad, legó su palacio de piso bajo n.º 1 a Doña Ramona de Sarraide y Bedoya a sus libres voluntades, e instituyó herederos universales de sus demas bienes a su esposa Doña Teresa de Sarraide y Bedoya y a sus hijos D. Hermenegildo, D. Jose, y D. Maria de la Concepcion de Olainellas y tos, por partes iguales y a sus libres voluntades — Consta ademas por otro documento firmado por el Not.º de esta ciudad D. Joaquin Serra, que Doña Ramona de Sarraide y Bedoya en escritura publica autorizada por el propio Notario en 18 del Corriente mes de Enero, manifestando que no convenia a sus intereses la aceptacion del legado del palacio que se refiere la nota anterior, que como queda expresado la otorgó en su favor D. Ramon de Olainellas en su referido testamento, de claró que su espontanea y firme voluntad era la de no aceptar tal legado, y que en ahora ni en lo sucesivo exigiria la efectividad del mismo. Viene por tanto la accion que representa este título a consolidarse y confundirse con la herencia libre que por sucesion universal corresponde a los susodichos herederos de D. Ramon de Olainellas, a quienes en esta fha se libra título nuevo con su correspondiente sello quedando archivado el presente en esta Direccion junto con los demas documentos relativos que acreditan lo expresado en esta nota. Barcelona 27 de Enero de 1881. El Director-Presidente



Jose Feixas
Bujana